

Fecha: Marzo, 2017

**Solicitud de Cotización
Contrato Individual
Concurso: SDC-19-2017**

Fecha límite para recepción de ofertas:
A más tardar a las 23.59 horas del 28 de marzo de 2017

País: México.

Descripción de la Consultoría: Servicios de consultoría para la actualización del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGyCEI) 2014-2015 de la categoría Petróleo y Gas como parte de la Sexta Comunicación Nacional de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

Proyecto: 00085488 – Sixth National Communication to the UNFCCC 2015-2017

Duración: 9 meses

Favor de enviar su propuesta **debidamente firmada** en formato electrónico (pdf, tiff, etc.) al correo electrónico licitaciones@undp.org con el título: **Oferta SDC-19-2017**

Cualquier duda respecto a la presente convocatoria deberá enviarse a los correos electrónicos señalados a más tardar **el 17 de marzo de 2017**. Las respuestas o modificaciones, se publicarán en la página Web del PNUD a más tardar **el 22 de marzo de 2017**.

1. **ANTECEDENTES**
2. **PRODUCTOS ESPERADOS, RESPONSABILIDADES Y DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.**
3. **REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES.**
4. **DOCUMENTOS A INCLUIR EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Los consultores individuales interesados en participar en la presente convocatoria, deberán presentar los siguientes documentos/información:

1. Propuesta de trabajo (Propuesta técnica) Describir brevemente: i.) Las razones que lo colocan como el mejor candidato para cumplir con éxito los servicios solicitados.	Formato Libre
---	--------------------------

i.i.) La metodología o actividades que planea realizar para cumplir con éxito los servicios o actividades solicitadas.	
2. Propuesta Económica Utilizar el Formato 1 (obligatorio). El honorario ofertado deberá incluir todos los impuestos. Anexo II. Formato 1.	Anexo II Formato 1
3. Información Curricular CV Personal que incluya experiencias pasadas en proyectos similares con al menos 3 referencias. Formato P11, el cual se encuentra en anexos. (Para contratos mayores a US\$ 2,500).	Formato Libre
4. Condiciones Generales. Las condiciones generales del contrato que se formalizará con la persona que resulte adjudicada. Anexo III	Anexo III

5. PROPUESTA ECONOMICA

• Suma de Gasto Global (*lump Sum*):

La propuesta económica deberá especificar la suma de gasto global, y términos de pago en relación a entregables específicos y medibles (cualitativos y cuantitativos). Los pagos se basan en la entrega de productos o servicios. Para la comparación de las propuestas económicas, éstas deberán incluir a un desglose de la suma de gasto global (incluyendo viajes, viáticos, y número anticipado de días de trabajo.)

Viajes:

Todos los gastos de viaje (viáticos, pasajes, traslados) previstos deberán incluirse en la propuesta económica. Esto incluye todos los viajes para incorporarse a estaciones de trabajo/repatriación. En general, PNUD no aceptará costos de viaje que excedan a los boletos de clase económica. Si un consultor individual desea viajar en una clase más alta, los gastos correrán por su cuenta.

En caso de viajes no previstos, el pago de los costos del viaje incluyendo boletos, hospedaje y gastos de traslado, deberá acordarse entre la unidad de negocio respectiva y el consultor individual antes de viajar y será reembolsado.

6. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

Los consultores individuales serán evaluados basados en el siguiente criterio:

***Análisis acumulativo:** Se adjudicará el contrato a aquel consultor/a individual que obtenga la mejor combinación técnico-económica. Donde la oferta técnica equivale al 70% y la económica el 30% de la calificación total.

*** Cumple/No Cumple:** Se adjudicará el contrato a aquel consultor/a individual que habiendo aprobado la fase técnica cotice el menor precio.

7. PROCEDIMIENTO DE PROTESTA.

El sistema de protesta pretende dar la oportunidad de apelar a aquellas personas o compañías a las que no les han sido adjudicados una orden de compra o contrato dentro de un proceso de contratación competitivo. El sistema no está diseñado para aquellos licitantes que hayan enviado sus ofertas fuera de tiempo, no hayan emitido respuesta o cuando todas las propuestas/ofertas hayan sido rechazadas. Si considera que no ha sido tratado de manera justa durante el proceso, pueda encontrar información detallada sobre los procedimientos de protesta en el siguiente enlace: <http://www.undp.org/procurement/protest.shtml>

De acuerdo a la normatividad en materia de adquisiciones del PNUD, el procedimiento para inconformidades es el siguiente:

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del fallo por parte del PNUD, deberá elaborar escrito dirigido al Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo México, indicando:

- a. Nombre de la empresa inconforme, dirección fiscal, número de teléfono, fax y correo electrónico.
- b. Indicar el número de licitación.
- c. Descripción de los hechos que motivan la protesta y explicación detallada de la forma en que fue perjudicado.
- d. Copia de la documentación relevante que soporte su inconformidad.
- e. Descripción de la forma en que considera se solucionaría su inconformidad.
- f. Toda la información adicional que considere anexar, como cronología de los hechos

Dicho escrito y documentación anexa, deberá entregarse en nuestras oficinas ubicadas en Montes Urales 440, colonia Lomas de Chapultepec, Piso 1, Área de Registro. México, DF. CP 11000. Dentro de los siguientes diez días hábiles, deberá recibir respuesta a su reclamo. Si tal respuesta no le satisficiera, podrá turnarla junto con su escrito original de protesta, al Director de la OPS (*Office of Procurement Support*): FF-805. 304 East, 45th Street, New York, NY. 10017. USA. Tel (212) 906-6571 Fax 906-6663), quien se hará cargo de revisar y tomar una decisión al respecto, la cual tendrá carácter de definitiva y obligatoria para todas las partes involucradas.

Motivos de No Participación:

En caso de no presentar propuesta, se solicita al oferente enviar notificación por escrito indicando la razón de no participación.



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

8. ANEXOS

- Anexo I. Términos de Referencia.
- Anexo II. Formato 1.
- Anexo III. Condiciones Generales.
- Anexo IV. Formato P11

Términos de Referencia (TORS) Consultoría Individual

Fecha: Marzo 2017

Descripción de la Consultoría:	Servicios de consultoría para la actualización del Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INEGyCEI) 2014-2015 de la categoría Petróleo y Gas como parte de la Sexta Comunicación Nacional de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
Duración estimada:	9 meses
Fecha de inicio:	Marzo 2017
Fecha de Término:	Noviembre 2017
Número y Título del Proyecto:	00085488 Sixth National Communication to the UNFCCC 2015-2017
Objetivo:	Contar con apoyo para actualizar el INEGyCEI 2014-2015 en la categoría petróleo y gas, así como la serie histórica aplicando las mejoras metodológicas y/o herramientas estadísticas considerando el enfoque bottom up y el uso de métodos probabilísticos para la interpolación y extrapolación de datos para las actividades en donde no exista información.
Nombre del Supervisor:	Coordinación del Proyecto, Coordinación General de Mitigación ante el Cambio Climático, Dirección de Inventarios y Prospectivas de Gases de Efecto Invernadero (DIPEGEI), INECC
Descripción de Viajes:	No se tiene considerado que la persona que sea contratada tenga que viajar para poder realizar el trabajo. En caso de que el ganador no viviera en la Ciudad de México, está prevista la realización de reuniones virtuales.
Lugar de trabajo:	A distancia.
Forma de Pago:	3 pagos contra entrega y aceptación de productos
Dedicación:	Parcial

1. ANTECEDENTES

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) es la red mundial de las Naciones Unidas para el desarrollo que promueve el cambio y conecta a los países con los conocimientos,

la experiencia y los recursos necesarios para ayudar a los pueblos a forjar una vida mejor. Estamos presentes en 166 países, trabajando con los gobiernos y las personas para ayudarles a encontrar sus propias soluciones a los retos mundiales y nacionales del desarrollo.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) es responsable de coordinar la elaboración de las Comunicaciones Nacionales ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), las cuales son un instrumento para informar sobre los avances de las Partes en hacer frente al cambio climático y la implementación de dicha Convención.

Parte de la información que los países deben incluir en sus Comunicaciones es la correspondiente a los Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero. Además, derivado de los Acuerdos de París alcanzados en diciembre del 2015 y noviembre del 2016, los Inventarios son la base para las rutas de implementación de las acciones que permitan cumplir con las contribuciones nacionalmente determinadas (NDC), por lo que cobran especial importancia en la política de mitigación de los países miembros de la Convención.

2. PRODUCTOS ESPERADOS, RESPONSABILIDADES Y DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

RESPONSABILIDADES

1	1. Elaborar un programa de actividades detallado y acordado con el INECC que integre acciones, productos esperados y cronograma detallado acorde al tiempo establecido en este documento 2. Revisar los informes y bases de datos anteriores del INEGyCEI en los sectores de Petróleo y Gas, con la finalidad de identificar áreas de mejora para la actualización de las emisiones en estas categorías. 3. Análisis de las metodologías aprobadas por la CMNUCC, en las Directrices del IPCC 2006 y la Orientación del IPCC sobre las Buenas Prácticas y la Gestión de la Incertidumbre en los Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero.
2	4. Desarrollar una propuesta de los procedimientos de control de calidad que deberán emplearse en la base de datos de actividad (enfoque bottom up), factores de emisión y a las estimaciones, en los respectivos sectores: Petróleo y Gas. 5. Gestión, captura y control de calidad de los datos de actividad para la categoría de petróleo y gas (distinguiendo las que son por combustión y por proceso) de los datos de actividad 2014 y 2015. 6. Estimación de las emisiones, en coordinación con el personal de la DIPEGEI, de los sectores Petróleo y Gas para el periodo 2013-2015. Las estimaciones deberán ser sometidas a un control de calidad en todo el proceso, por lo que el consultor deberá

	someter las hojas de cálculo al equipo técnico de la DIPEGEI del INECC para su aprobación.
3	7. Apoyo en el cálculo de la incertidumbre de los sectores Petróleo y Gas, aplicando en todo el proceso un control de calidad. 8. Elaborar un informe desarrollado de acuerdo con el formato del IPCC 2006 para la categoría de energía en específico de los sectores Petróleo y Gas. 9. Apoyo con la DIPEGEI, en las actividades del aseguramiento de calidad con expertos nacionales 10. Elaborar las memorias de cálculo finales de cada sector, las hojas de cálculo y los procedimientos para garantizar la recolección y flujo permanente de información requerida para la actualización regular del inventario 11. Presentación de los resultados finales de las emisiones de GyCEI del sector Petróleo y Gas, al personal del INECC y PNUD, así como interesados en el tema.

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

ITEM	ACTIVIDAD	PRODUCTO	CALENDARIO	% PAGO
1	1. Elaborar un programa de actividades detallado y acordado con el INECC que integre acciones, productos esperados y cronograma detallado acorde al tiempo establecido en este documento 2. Revisar los informes y bases de datos anteriores del INEGyCEI en los sectores de Petróleo y Gas, con la finalidad de identificar áreas de mejora para la actualización de las emisiones en estas categorías. 3. Análisis de las metodologías aprobadas por la CMNUCC, en las Directrices del IPCC 2006 y la Orientación del IPCC sobre las Buenas Prácticas y la Gestión de	1. Programa de trabajo que integre: acciones, productos esperados y cronograma detallado acorde al tiempo establecido (Diagrama de Gant) para esta consultoría en archivos digitales en Word, Excel, Power Point o Microsoft Project. 2. Documento que contenga la descripción detallada de las posibles mejoras en cuanto a transparencia, consistencia y exhaustividad, así como de datos de actividad o factores de emisión (en archivos digitales en Word, Excel o Power Point). 3. Documento que contenga un Plan para migrar las bases de	Mes 2	20

	la Incertidumbre en los Inventarios Nacionales de Gases de Efecto Invernadero.	datos a la metodología del IPCC 2006, con un enfoque “bottom up” que incluya la justificación de la elección del método de estimación para cada fuente de emisión en los sectores, presentando de manera esquemática (árbol de decisiones) el camino seleccionado, suposiciones utilizadas para la estimación de las emisiones, nivel de estimación, factores de emisión utilizados; justificando en cada caso su elección (en archivos digitales en Word, Excel o Power Point).		
2	4. Desarrollar una propuesta de los procedimientos de control de calidad que deberán emplearse en la base de datos de actividad (enfoque bottom up), factores de emisión y a las estimaciones, en los respectivos sectores: Petróleo y Gas. 5. Gestión, captura y control de calidad de los datos de actividad para la categoría de petróleo y gas (distinguiendo las que son por combustión y por proceso) de los datos de actividad 2014 y 2015. 6. Estimación de las emisiones, en coordinación con el personal de la DIPEGEL, de los sectores Petróleo y Gas para el periodo 2013-2015. Las estimaciones deberán ser sometidas a un control de calidad en todo el proceso, por lo que el consultor deberá someter las hojas de cálculo al equipo técnico de la	4. Documento que contenga la propuesta de procedimientos de control de calidad basados en la orientación del IPCC sobre las buenas prácticas y la gestión de la incertidumbre en los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero del 2000 (GBP-2000), 2006 y en el Handbook for review of National GHG Inventories de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (en archivos digitales en Word, Excel o Power Point). 5. • Base de datos, en formato Excel, con los datos de actividad provenientes de los datos proporcionados por el INECC que se utilizarán para la estimación de las emisiones en la categoría de procesos y combustión en el sector petróleo y gas • Extrapolación o interpolación de los datos faltantes, considerando las herramientas	Mes 6	40

	DIPEGEI del INECC para su aprobación.	estadísticas de las directrices propuestas del IPCC. • La documentación que respalde los datos de actividad, información, supuestos y opiniones de expertos que se utilizaron para los cálculos de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, como pueden ser informes y publicaciones oficiales de instituciones, así como oficios, correos electrónicos o comunicación oficial, etc. • Bitácora con fechas de los procedimientos de control de calidad aplicados a la base de datos (en archivos digitales en Word o Excel). 6 • Estimaciones de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero de la categoría de Petróleo y Gas de acuerdo a los alcances metodológicos IPCC 2006 (hoja de cálculo en Excel, con la vinculación y formulas, así como la identificación y etiquetas de los datos de origen). • Memoria de cálculo en Excel, con los archivos electrónicos que muestren todo el procedimiento seguido y que describa todos los supuestos utilizados, así como los factores de emisión, etc. • Bitácora con fechas de los procedimientos y resultados aplicados a las estimaciones de GEI para la categoría de Petróleo y Gas (en archivos digitales en Word o Excel).		
3	7. Apoyo en el cálculo de la incertidumbre de los sectores	7. • Evaluación de la incertidumbre asociada a la	Mes 9	40

	Petróleo y Gas, aplicando en todo el proceso un control de calidad. 8. Elaborar un informe desarrollado de acuerdo con el formato del IPCC 2006 para la categoría de energía en específico de los sectores Petróleo y Gas. 9. Apoyo con la DIPEGEI, en las actividades del aseguramiento de calidad con expertos nacionales 10. Elaborar las memorias de cálculo finales de cada sector, las hojas de cálculo y los procedimientos para garantizar la recolección y flujo permanente de información requerida para la actualización regular del inventario 11. Presentación de los resultados finales de las emisiones de GyCEI del sector Petróleo y Gas, al personal del INECC y PNUD, así como interesados en el tema.	categoría de Petróleo y Gas, con el personal de la DIPEGEI de acuerdo a las guías de buenas prácticas (programación en “R” en colaboración con el experto en estadística de la DIPEGEI). 8. • Informe extenso, detallando las características y metodologías de las estimaciones, fuentes de los datos de actividad, supuestos, juicios de expertos, del sector petróleo y gas, considerando las Directrices del IPCC 2006 en relación al National Inventory Report (en Word, Excel y/o Power Point). • Recomendaciones para la planeación y realización de futuros inventarios y para el uso de la metodología PICC 2006 en estos sectores. 9. • Memorias de dos reuniones con actores clave del gobierno federal (SENER, CNH, SEMARNAT, ASEA, PEMEX, entre otros) y expertos en el sector para presentar los resultados de los resultados preliminares y finales (Word, Excel y Power Point). • Lista de asistencia de los actores clave, con nombres, cargo, dependencia, datos de contacto, teléfono y correo electrónico, así como firma) 10. • Informe en Word y memoria de cálculo finales que contenga las hojas de cálculo de Excel y descripción de la metodología utilizada, incluyendo los supuestos considerados. • Cálculos finales desarrollados		
--	--	--	--	--

		en programación "R" en conjunto con personal de la DIPEGEL sobre la estimación y análisis de las incertidumbres y documento en Word con los hallazgos y análisis de la incertidumbre.		
		11. Presentación presencial en fecha acordada con el INECC y documento en formato editable de Power Point		
TOTAL				100

Todos los entregables se esperan en archivos electrónicos en formato en Word, Excel, Power Point, PDF y/o Microsoft Project, así como en formato de origen editable. Se deberán entregar de forma impresa solamente las versiones finales aprobadas por el INECC.

3. REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES.

Títulos académicos	
1	Grado académico en alguna de las siguientes disciplinas: ingeniería ambiental, petrolera, energía, química, biología, física, economía ambiental, termodinámica, mecánica y/o áreas afines. Deseable maestría y/o doctorado en temas afines a ingeniería, procesos del sector petróleo y gas y/o de cambio climático
Experiencia	
1	8 años de experiencia comprobable en CV relacionada a investigación y/o proyectos en temas técnicos en los sistemas de petróleo y gas.
2	8 años de experiencia demostrable en CV en aspectos tecnológicos, institucionales, regulatorios y de instrumentos financieros para el sector de petróleo y gas.
3	Haber participado en dos o más proyectos científicos de cambio climático, emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), relacionados al sector de petróleo y gas.
4	8 años de experiencia de trabajo en o con instituciones gubernamentales y/o internacionales en el sector de petróleo y gas (comprobable en CV).
Propuesta técnica	
1	Propuesta técnica. Refleja con claridad el entendimiento de los alcances y objetivos de la consultoría, incluyen los procedimientos para el cumplimiento de los objetivos, señala la metodología para alcanzar los productos solicitados e integra un cronograma de actividades que atienda a la entrega total de los productos en un lapso no mayor a 9 meses.

4. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Los consultores individuales serán evaluados basados en el siguiente criterio:

Análisis acumulativo: Se adjudicará el contrato a aquel consultor(a) que obtenga la mejor combinación técnico-económica. Donde la oferta técnica equivale al 70% y la económica el 30% de la calificación total. Cabe señalar que serán susceptibles de análisis económico únicamente aquellas propuestas que obtengan al menos el 70% de los puntos técnicos disponibles (70/100).

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Títulos académicos		
1	Grado académico en alguna de las siguientes disciplinas: ingeniería ambiental, petrolera, energía, química, biología, física, economía ambiental, termodinámica, mecánica y/o áreas afines. Deseable maestría y/o doctorado en temas afines a ingeniería, procesos del sector petróleo y gas y/o de cambio climático No cumple con el requisito mínimo: 0 puntos Grado de licenciatura: 7 puntos Posgrado: 10 puntos	10
Experiencia		
1	8 años de experiencia comprobable en CV relacionada a investigación y/o proyectos en temas técnicos en los sistemas de petróleo y gas. No cumple con el requisito mínimo: 0 puntos 8 años de experiencia: 11 puntos 9 o más años de experiencia: 15 puntos	15
2	8 años de experiencia demostrable en CV en aspectos tecnológicos, institucionales, regulatorios y de instrumentos financieros para el sector de petróleo y gas. No cumple con el requisito mínimo: 0 puntos 8 años de experiencia: 11 puntos 9 o más años de experiencia: 15 puntos	15
3	Haber participado en dos o más proyectos científicos de cambio climático, emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), relacionados al sector de petróleo y gas. No cumple con el requisito mínimo: 0 puntos Participación en dos o más proyectos relacionados con el sector petróleo y gas: 15 puntos	15
4	8 años de experiencia de trabajo en o con instituciones gubernamentales y/o internacionales en el sector de petróleo y gas (comprobable en CV). No cumple con el requisito mínimo: 0 puntos 8 años de experiencia: 11 puntos 9 o más años de experiencia: 15 puntos	15
Propuesta técnica		



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

1	Propuesta técnica. Refleja con claridad el entendimiento de los alcances y objetivos de la consultoría, incluyen los procedimientos para el cumplimiento de los objetivos, señala la metodología para alcanzar los productos solicitados e integra un cronograma de actividades que atienda a la entrega total de los productos en un lapso no mayor a 9 meses. No cumple con el requisito mínimo: 0 puntos Propuesta 1) presenta errores de escritura o de coherencia pero 2) incluye procedimientos, métodos, cronograma, se ajusta al tiempo: 21 puntos Propuesta 1) bien construida: coherente e hilada, sin errores ortográficos o de redacción, buena presentación; 2) incluye procedimientos, métodos, cronograma, se ajusta al tiempo: 30 puntos	30
TOTAL PUNTAJE		100

Anexo II

**Presentación de oferta económica
SDC-19-2017
Formato 1.**

**Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) México.
Atención Sr. Representante Residente**

[Insertar nombre de la persona], quien suscribe la propuesta, declaro que:

- a) He examinado y no tengo reservas a los requisitos solicitados, incluyendo las adendas o modificaciones a la presente convocatoria.
- b) Me comprometo a brindar servicios profesionales de consultoría en el área de **[indicar el área de especialidad en la que ofrece sus servicios]**.
- c) El precio total de mi propuesta es de [\$ número y letra en pesos mexicanos] **incluyendo impuestos.**
- d) Entiendo / entendemos que, PNUD no da anticipos para la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación.
- e) Mi propuesta se mantendrá vigente por los días que se indican a continuación, contados a partir de la fecha límite fijada para la presentación de propuestas: **90 días calendario.**
- f) Esta propuesta me obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.
- g) Manifiesto no haber sido declarado/a inelegible por el PNUD para presentar propuestas.
- h) Entiendo que esta propuesta constituirá una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del Contrato formal.
- i) Entiendo que el PNUD no está obligado a aceptar mi propuesta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las propuestas que reciba.

Nombre: [indicar nombre completo de la persona que firma la propuesta]

Firma:

El día [indicar día] del mes [indicar el mes] de [indicar el año]. [indicar fecha de firma de la propuesta]

Ejemplo de desglose de oferta económica.

Favor de utilizar el siguiente formato, para desglosar el precio de sus servicios o entregables.
Deberán incluirse los impuestos correspondientes.

<i>Lista de Precios</i> Validez de Oferta: 90 días a partir de la fecha de cierre de convocatoria.					
Descripción de la Actividad / Item		Precio unitario	Unidad de medida.	Cantidad	Descripción o justificación
1	Honorarios Consultor.				
2	Viáticos y pasajes		Viaje / día		
Total incluyendo impuestos					

Nombre: [indicar nombre completo de la persona que firma la oferta]

Firma: [firma del participante]

El día [indicar día] del mes [indicar el mes] de [indicar el año]. [Indicar fecha de firma de la propuesta]

Anexo III

Condiciones Generales para la Contratación de Servicios Profesionales

1. CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de un contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Ni el personal del Contratista ni los subcontratistas que emplee se considerarán bajo ningún concepto empleados o agentes del PNUD ni de las Naciones Unidas.

2. ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con la prestación de los servicios conforme a las disposiciones del presente Contrato. El Contratista evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD o a las Naciones Unidas y llevará a cabo los servicios comprometidos bajo este contrato velando en todo momento por los intereses del PNUD.

3. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA HACIA SUS EMPLEADOS

El Contratista será responsable por la competencia profesional y técnica de su personal y seleccionará, para trabajar en virtud del presente Contrato, a individuos confiables que se desempeñen eficazmente en la ejecución del mismo, que respeten las costumbres locales y que ajusten su conducta a elevadas normas éticas y morales.

4. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, salvo que contara con el consentimiento escrito previo del PNUD.

5. SUBCONTRATACIÓN

En el caso en que el Contratista requiriera los servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación escrita previa y la autorización del PNUD para todos los subcontratistas. La aprobación de un subcontratista por parte del PNUD no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Los términos y condiciones de todos los subcontratos estarán sujetos y deberán ajustarse a las disposiciones del presente Contrato.

6. LOS FUNCIONARIOS NO DEBERÁN OBTENER BENEFICIOS

El Contratista garantiza que ningún funcionario del PNUD o de las Naciones Unidas ha recibido o recibirá ningún beneficio directo o indirecto como consecuencia del presente Contrato o de su adjudicación por parte del Contratista. El Contratista acuerda que la violación de la presente disposición constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Contrato.

7. INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a su costa al PNUD, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución del presente Contrato. Esta cláusula será aplicable también, entre otras cosas, a cualquier reclamo y responsabilidad que se vincule con indemnizaciones por accidentes de trabajo de los empleados del Contratista, así como responsabilidades por sus productos y por el uso de inventos o artículos patentados, material protegido por derechos de autor o por otros derechos intelectuales que pudieren presentar el Contratista, sus empleados, funcionarios, agentes, personal a cargo o subcontratistas. Las obligaciones establecidas en el presente Artículo no caducarán al terminar el presente Contrato.

8. SEGUROS CONTRA TERCEROS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL

- 8.1 El Contratista obtendrá y mantendrá los seguros de indemnización y responsabilidad contra todo riesgo con relación a elementos de su propiedad y a todo el equipo que utilizare para la prestación de servicios en virtud del presente Contrato.
- 8.2 El Contratista proporcionará y mantendrá los seguros correspondientes para cubrir indemnizaciones por accidentes de trabajo o su equivalente para su personal por cualquier reclamo a causa de accidentes o fallecimiento que pudieran tener lugar con relación al presente Contrato.
- 8.3 El Contratista también proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado a fin de cubrir reclamos de terceros por muerte o accidente, o pérdida o daños a la propiedad, que pudieren tener vinculación con la prestación de servicios bajo este contrato o por la utilización de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado o de propiedad del Contratista o de sus agentes, empleados o subcontratistas para la ejecución del trabajo o la prestación de los servicios vinculados con el presente Contrato.
- 8.4 A excepción de la indemnización del personal por accidentes de trabajo, las pólizas de seguro contempladas en este Artículo deberán:

- (i) Designar al PNUD como asegurado adicional;
- (ii) Incluir una cláusula en la que la Compañía de Seguros renuncia a subrogarse de los derechos del Contratista en contra o respecto del PNUD;
- (iii) Incluir la indicación de que el PNUD será notificado por escrito con treinta (30) días de anticipación por parte de los aseguradores de cualquier cancelación o cambio en la cobertura.

8.4 El Contratista proporcionará, a solicitud del PNUD, prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo esta Cláusula.

9. EMBARGO PREVENTIVO/ DERECHO DE GARANTÍA REAL

El Contratista no provocará ni permitirá que un derecho de garantía real, embargo preventivo o gravamen constituido o trabado por alguna persona sea incluido o permanezca en el expediente de cualquier oficina pública o en un archivo del PNUD para cobrar cualquier deuda monetaria vencida o por vencerse y que se le deba en virtud del trabajo realizado o de los materiales suministrados conforme al presente Contrato o en razón de cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista.

10. PROPIEDAD DEL EQUIPAMIENTO

La propiedad de cualquier equipamiento y de suministros que pudiera proporcionar el PNUD quedará en manos del PNUD, debiéndose devolver al PNUD dicho equipamiento al finalizar el presente Contrato o cuando el mismo ya no sea necesario para el Contratista. El equipamiento deberá devolverse al PNUD en las mismas condiciones en que fuera recibido originalmente por el Contratista, a excepción del desgaste normal que el mismo pudiera haber sufrido por su utilización. El Contratista será responsable ante el PNUD por el equipamiento dañado o deteriorado más allá del desgaste normal causado por su utilización.

11. DERECHOS INTELECTUALES, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

11.1 A menos que se disponga expresamente por escrito de otro modo en el Contrato, el PNUD será el titular de todos los derechos intelectuales y demás derechos de propiedad, incluyendo patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales con relación a los productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos, o documentos y otros materiales que se vinculen directamente con o se produzcan o preparen o se armen como consecuencia de o en el transcurso de la vigencia del presente Contrato, no siendo esta enumeración taxativa. A su vez, el Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos llevados a cabo en virtud de la contratación del PNUD.

11.2 En caso de que dicha propiedad intelectual u otros derechos de propiedad consistan en cualquier propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista: (i) que existían previamente al desempeño del Contratista de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, o (ii) que el Contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente, el PNUD no reclamará ni deberá reclamar interés de propiedad alguna sobre la misma, y el Contratista concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para el propósito y para los requisitos del presente Contrato.

1. A solicitud del PNUD, el Contratista tomará todos los recaudos necesarios, ejecutará todos los documentos necesarios y asistirá en general para resguardar dichos derechos de propiedad y transferir los mismos al PNUD de acuerdo con los requerimientos de la legislación que fuera aplicable y del Contrato.
2. Sujeto a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación, documento y toda información compilada o recibida por el Contratista en virtud del presente Contrato será de propiedad del PNUD; y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables y deberá ser considerada como confidencial y entregada únicamente a funcionarios autorizados del PNUD al concluir los trabajos previstos en virtud del presente Contrato.

12. UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista no publicitará o hará pública el hecho de que está prestando servicios para el PNUD, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas o abreviatura alguna del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas con fines vinculados a su actividad comercial o con cualquier otro fin.

13. NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La información y los datos que son de propiedad de cualquiera de las Partes y que es entregada o revelada por una de las Partes ("Revelador") a la otra Parte ("Receptor") durante el cumplimiento del presente Contrato, y que es designada como confidencial ("Información"), deberá permanecer en confidencia de dicha Parte y ser manejada de la siguiente manera:

13.1 El receptor de dicha información deberá:

13.1.1 llevar a cabo la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la Información del Revelador, como lo haría con información similar de su propiedad que no desea revelar, publicar o divulgar; y,

13.1.2 utilizar la Información del Revelador únicamente para el propósito para el cual le fue revelada la información.

13.2 En caso de que el Receptor tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas o entidades que requieren que mantenga su información como confidencial de acuerdo al presente Contrato y al Artículo 13, el Receptor podrá revelar la información a:

13.2.2 Los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tienen necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad jurídica que el Receptor controla o que se encuentra bajo control compartido, que tienen la necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, tomando en cuenta que para dichos propósitos se entiende por entidad jurídica controlada como:

13.2.2.1 una entidad corporativa en la cual la Parte es propietaria o controla, ya sea en forma directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o,

13.2.2.2 cualquier entidad sobre la cual la Parte posee un control de gestión efectivo; o

13.2.2.3 para el PNUD, un Fondo afiliado como UNCDF, UNIFEM y UNV (por sus siglas en inglés).

13.3 El Contratista podrá revelar Información al grado requerido por ley, siempre que se encuentre sujeto y sin excepción alguna a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas. El Contratista notificará al PNUD con suficiente antelación, cualquier solicitud para revelar Información de manera de permitirle al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra acción adecuada previa a dicha revelación.

13.4 El PNUD podrá revelar la Información al grado requerido de conformidad a la Carta de las Naciones Unidas, a las resoluciones o reglamentos de la Asamblea General, o a las normas promulgadas por el Secretario General.

13.5 El Receptor no se encuentra impedido de revelar la Información: obtenida por un tercero sin restricciones; revelada por un Revelador a un tercero sin obligación de confidencialidad; que el Receptor conoce de antemano; o que ha sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada.

13.6 Las obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas se encontrarán vigentes durante la duración del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo en el Contrato, permanecerán vigentes una vez rescindido el Contrato.

14. FUERZA MAYOR; OTRAS MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES

14.1 En el caso de cualquier evento de fuerza mayor y tan pronto como sea posible a partir de que el mismo haya tenido lugar, el Contratista comunicará este hecho por escrito con todos los detalles correspondientes al PNUD así como de cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista no pudiera, por este motivo, en todo o en parte, llevar a cabo sus obligaciones ni cumplir con sus responsabilidades bajo el presente Contrato. El Contratista también notificará al PNUD sobre cualquier otra modificación en las condiciones o en la aparición de cualquier acontecimiento que interfiriera o amenazara interferir con la ejecución del presente Contrato. Al recibir la notificación requerida bajo esta Cláusula, el PNUD tomará las acciones que, a su criterio, considere convenientes o necesarias bajo las circunstancias dadas, incluyendo la aprobación de una extensión de tiempo razonable a favor del Contratista para que el mismo pueda desarrollar sus obligaciones bajo el presente Contrato.

14.2 En caso de que el Contratista no pudiera cumplir con las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, ya sea parcialmente o en su totalidad, en razón del evento de fuerza mayor ocurrido, el PNUD tendrá el derecho de suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 15 “Rescisión”, salvo que el período de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.

14.3 Fuerza mayor, tal como se la entiende en esta Cláusula, significa actos fortuitos, de guerra (declarada o no) invasión, revolución, insurrección u otros actos de naturaleza o fuerza similar.

14.4 El Contratista reconoce y acuerda que, con respecto a cualquier obligación en virtud del presente Contrato que el mismo deberá desempeñar en o para cualquier área en la cual el PNUD se vea comprometido, o se prepare para comprometerse, o para romper el compromiso con cualquier operación de paz, humanitaria o similar, cualquier demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas o cualquier incidente de disturbio civil que ocurra en dichas áreas, no se considerarán como tal, casos de fuerza mayor, en virtud del presente Contrato.

15. RESCISIÓN

15.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato con causa justificada, en su totalidad o parcialmente, notificando a la otra parte por escrito con un preaviso de treinta días. La iniciación de un procedimiento arbitral según la Cláusula 16.2 (“Arbitraje”) que se indica más abajo, no se considerará como rescisión del presente Contrato.

- 15.2 El PNUD se reserva el derecho de rescindir sin causa alguna el presente Contrato, en cualquier momento, notificando por escrito al Contratista con 15 días de anticipación, en cuyo caso el PNUD reembolsará al Contratista todos los gastos razonables en los que éste incurriera con anterioridad a la recepción del aviso de rescisión.
- 15.3 En caso de rescisión por parte del PNUD bajo el presente Artículo, no habrá pago alguno adeudado por el PNUD al Contratista a excepción del que corresponda por trabajos y servicios prestados satisfactoriamente de acuerdo con las cláusulas expresas en el presente Contrato.
- 15.4 En caso de que el Contratista fuera declarado en quiebra o sujeto a liquidación judicial o fuera declarado insolvente, o si el Contratista cediera sus derechos a sus acreedores, o si se nombrara a algún Beneficiario a causa de la insolvencia del Contratista, el PNUD podrá, sin perjuicio de ningún otro derecho o recurso al que pudiera tener lugar, rescindir el presente Contrato en el acto. El Contratista informará inmediatamente al PNUD en caso de que sucediera alguna de las situaciones arriba mencionadas.

16. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

16.1. Resolución Amigable

Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver en forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Contrato o con alguna violación, rescisión o invalidez vinculada al mismo. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable a través de un proceso de conciliación, el mismo tendrá lugar de acuerdo con las Reglas de Conciliación de la CNUDMI (en inglés, UNCITRAL) vigentes en ese momento o conforme a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las partes.

16.2. Arbitraje

A menos que las disputas, controversias o reclamos que surgieran entre las Partes con relación a este Contrato, o con el incumplimiento, rescisión o invalidez del mismo, se resolvieran amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el párrafo precedente a este Artículo dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para la iniciación de un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento, incluidas sus disposiciones sobre las leyes aplicables. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en principios generales de Derecho Comercial Internacional. Para todo interrogatorio en busca de evidencia, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, edición 28 de Mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá el derecho de ordenar la devolución o destrucción de los bienes o de cualquier propiedad, ya sea tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, ya sea tangible o intangible, o

de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 (“Medidas Provisionales de Protección”) y el Artículo 32 (“Forma y Efecto de la Adjudicación”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para determinar sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan la tasa LIBOR vigente al momento, y cualquier interés deberá ser interés simple únicamente. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

17. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada que estuviere estipulado en el presente Contrato o que con el mismo se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas incluyendo a sus órganos subsidiarios.

18. EXENCIÓN IMPOSITIVA

18.1 El Artículo 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todos los impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados para uso oficial. Si alguna autoridad de gobierno se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o cargos, el Contratista consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes.

18.2 De igual modo, el Contratista autoriza al PNUD a deducir de la facturación del Contratista cualquier monto en concepto de dichos impuestos, derechos o gravámenes, salvo que el Contratista haya consultado al PNUD antes de abonarlos y que el PNUD, en cada instancia, haya autorizado específicamente al Contratista a pagar dichos impuestos, derechos o gravámenes bajo protesta. En ese caso, el Contratista le entregará al PNUD comprobantes escritos de que el pago de dichos impuestos, derechos o gravámenes se ha realizado con la debida autorización.

19. TRABAJO DE MENORES

19.1 El Contratista declara y garantiza que ni el mismo ni ninguno de sus proveedores se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos estipulados en la Convención de los Derechos del Niño, incluyendo el Artículo 32 de la misma que, entre otras cosas, requiere que se proteja a los menores de la realización de trabajos riesgosos o que interfieran con la

educación del menor o sean dañinos para su salud o atenten contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

- 19.2 Cualquier violación de esta declaración y garantía permitirá al PNUD rescindir el presente Contrato en forma inmediata, notificando debidamente al Contratista, sin cargo alguno para el PNUD.

20. MINAS

20.1 El Contratista manifiesta y garantiza que ni el mismo ni sus proveedores se encuentran activa y directamente comprometidos en actividades de patentes, desarrollo, ensamblado, producción, comercialización o fabricación de minas o en actividades que se relacionen con los componentes primariamente utilizados para fabricar las Minas. El término “Minas” se refiere a aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II, adjunto a la Convención de 1980 sobre Prohibiciones y Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o De Efectos Indiscriminados.

20.2 Ante cualquier violación de esta manifestación o garantía el PNUD tendrá derecho a rescindir el presente Contrato de inmediato mediante notificación enviada al Contratista, sin que esto implique responsabilidad alguna por los gastos de rescisión o cualquier otra responsabilidad por parte del PNUD.

21. CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Contratista cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, reglas y reglamentaciones que se relacionen con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

22.0 EXPLOTACIÓN SEXUAL:

22.1 El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para impedir la explotación o abuso sexual de cualquier persona por parte del mismo o por parte de cualquiera de sus empleados o por cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del Contrato. Para dicho propósito, toda actividad sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, a pesar de cualesquiera leyes con relación a consentimiento, constituirá la explotación o el abuso sexual de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá de y deberá tomar todas las medidas adecuadas para prohibir a sus empleados u otras personas contratadas por él, el intercambio de dinero, bienes, servicios, ofertas de empleo u otros artículos de valor, por favores sexuales o actividades que sean de explotación o degradación a cualquier persona. El Contratista reconoce y acuerda que las disposiciones del presente constituyen una condición esencial del Contrato y que cualquier incumplimiento de la presente representación y garantía le cede el derecho al PNUD de rescindir



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

el Contrato de inmediato mediante notificación al Contratista, sin obligación alguna de incurrir en gastos de rescisión ni obligaciones de ningún otro tipo.

22.2 El PNUD no aplicará la norma que antecede con relación a la edad en ningún caso en que el personal o cualquier otra persona contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del presente Contrato se encuentre casado con la persona menor de dieciocho años con quien ha mantenido dicha actividad sexual y cuyo matrimonio sea reconocido como válido ante la ley del país de ciudadanía de dichas personas involucradas.

23. FACULTAD PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES

Conforme al Reglamento Financiero del PNUD, únicamente el Funcionario Autorizado del PNUD posee autoridad para acordar en nombre del PNUD cualquier modificación o cambio efectuado en el presente, a renunciar a cualquiera de sus disposiciones o a cualquier relación contractual adicional de cualquier tipo con el Contratista. Del mismo modo, ninguna modificación o cambio efectuado en el presente Contrato tendrá validez y será aplicable frente al PNUD salvo que se incluya en una enmienda al presente Contrato que esté debidamente firmada por el Funcionario Autorizado del PNUD y por el Contratista.

ANEXO IV

Formato P11